

y las rentas fiscales, no podrán establecer ninguna preferencia en favor de los puertos de un Estado sobre los de otro. Tampoco se podrá obligar á los buques que salen de un Estado, ó van destinados á él, á que abran ó cierren su registro, ó paguen derechos en otro.

7. No se podrá sacar de la tesorería ninguna cantidad de dinero si no es en virtud de alguna asignación hecha por ley; y periódicamente se publicará una relación y cuenta exacta de los ingresos y egresos de todos los fondos públicos.

8. Los Estados Unidos no concederán títulos de nobleza; y ninguna persona que desempeñe empleo lucrativo ó concejil de la federación, podrá, sin el consentimiento del Congreso, aceptar presentes, emolumentos, empleos ó títulos, cualquiera que sea su clase, de ningún Rey, Príncipe ó Estado extranjero.

*Sección X.* 1. Los Estados no podrán celebrar tratados, alianzas ó coaliciones; expedir patentes de corso y represalias; acuñar moneda, ni emitir billetes de crédito; señalar como de forzosa admisión en el pago de las deudas otras monedas que las de oro y plata; aprobar ningún proyecto de ley sobre infamia trascendental (*attainder*), ó dar leyes *ex post facto*, ó que desvirtúen las obligaciones de los contratos, ni conceder tampoco títulos de nobleza.

2. Los Estados no podrán sin el consentimiento del Congreso establecer impuestos ó derechos sobre las importaciones y exportaciones, salvo cuando sea absolutamente necesario para hacer cumplir sus leyes de inspección, y el producto neto de todos los derechos é

impuestos, cobrados por un Estado bajo este concepto, pertenecerá al tesoro de los Estados Unidos, quedando sujetas todas esas leyes á la revisión y aprobación del Congreso.

3. Tampoco podrán imponer derechos de tonelaje, mantener tropas ó buques de guerra en tiempo de paz, entrar en ningún convenio ó tratado con otro Estado ó con potencias extranjeras, ni comprometerse en una guerra, exceptuándose los casos de invasión ó de peligro tan inminente que no admitan demora.

## ARTÍCULO II.

*Sección I.* 1. Se deposita el poder ejecutivo en un Presidente de los Estados Unidos de América. Desempeñará su encargo por un término de cuatro años, y su elección, así como la del Vicepresidente nombrado por el mismo término, se verificará de la manera siguiente:

2. Cada Estado nombrará del modo que su Legislatura determine, un número de electores igual al del total de senadores y representantes que el mismo Estado tenga derecho á mandar al Congreso, no pudiendo ser nombrado elector ningún senador ó representante, ni persona que desempeñe un empleo lucrativo ó concejil de la federación.

Los electores se reunirán en sus respectivos Estados, y por escrutinio secreto elegirán dos personas, una de las cuales, por lo menos, deberá no ser vecino del Estado. Formarán una lista de todas las personas por quienes han votado, con expresión del número de

votos que obtuvo cada una, la firmarán y certificarán, remitiéndola sellada á la residencia del gobierno de los Estados Unidos, dirigida al Presidente del Senado. Este, en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, abrirá todos los pliegos certificados, y procederá á contar los votos. Será Presidente la persona que reuna el mayor número de votos, siempre que este número constituya la mayoría de electores nombrados. Si reuniere dicha mayoría más de una persona, teniendo igual número de votos, entonces de entre ellas elegirá inmediatamente la Cámara de Representantes, por escrutinio secreto, una para Presidente; mas si nadie hubiere reunido dicha mayoría, elegirá la Cámara de entre las cinco personas que hubieren sacado más votos. Al hacer la elección de Presidente, los votos se contarán por Estados, teniendo un voto la representación de cada Estado; para este objeto, el *quorum* se formará de un miembro, ó de los miembros de las dos terceras partes de los Estados, y será necesario la mayoría de éstos para decidir la elección. En cualquier caso, una vez hecha la elección de Presidente, será Vicepresidente la persona que reuna el mayor número de votos de los electores. Pero si resultare haber dos ó más que tuvieren igual número de votos, el Senado elegirá de entre ellas al Vicepresidente por escrutinio secreto. \*

3. El Congreso determinará el tiempo en que han de ser elegidos los electores y el día en que deba veri-

\* Esta cláusula quedó modificada por el artículo XII de las enmiendas.

ficarse la elección, debiendo ser uno mismo en todos los Estados Unidos.

4. Sólo serán elegibles para el cargo de Presidente los ciudadanos por nacimiento, ó los que fueren ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución. Nadie será elegible que no hubiere cumplido treinta y cinco años de edad, y hubiere residido catorce años en los Estados Unidos.

5. En caso de remoción, muerte ó renuncia del Presidente, ó de incapacidad para desempeñar las funciones de su encargo, lo sucederá el Vicepresidente. El Congreso queda facultado para disponer por medio de una ley, en caso de remoción, muerte, renuncia ó incapacidad, tanto del Presidente como del Vicepresidente, qué funcionario entrará á desempeñar la presidencia; y éste la desempeñará hasta que cese la incapacidad, ó se elija un nuevo Presidente.

6. En compensación de sus servicios, el Presidente recibirá una retribución en épocas determinadas, la cual no podrá ser aumentada ni disminuída durante el período por el que haya sido elegido; y no recibirá durante ese período ningún otro emolumento de la federación, ni de ningún Estado en particular.

7. Antes de tomar posesión de su encargo, prestará el siguiente juramento ó promesa:

“Juro (ó prometo) solemnemente que desempeñaré con fidelidad el cargo de Presidente de los Estados Unidos, y que observaré, protegeré y defenderé la Constitución de éstos.”

*Sección II.* 1. El Presidente será comandante en jefe del ejército y de la armada de los Estados Unidos,

así como de la milicia de los Estados cuando ésta estuviere en actual servicio de la federación. Podrá exigir la opinión por escrito de cada uno de los jefes de los departamentos del Ejecutivo sobre todos los asuntos que se relacionen con las atribuciones de sus respectivos empleos, y tendrá facultad para mandar suspender la ejecución de las sentencias, y conceder indultos por delitos cometidos contra la federación, menos en las causas por responsabilidad oficial (*impeachment*).

2. El Presidente, con consulta y aprobación del Senado, tendrá facultad para hacer tratados, siempre que en ellos convengan las dos terceras partes de los senadores presentes; y nombrar de la misma manera á los embajadores, ministros públicos y cónsules, á los magistrados de la Suprema Corte, y á todos los demás empleados de la federación que se crearen en virtud de las leyes, cuyos nombramientos no estuvieren determinados de otra manera en esta Constitución. Pero el Congreso puede, por medio de una ley, conferir la facultad de nombrar los empleados subalternos que estime convenientes á sólo el Presidente, á los tribunales de justicia ó á los jefes de los departamentos.

3. El Presidente podrá proveer todas las vacantes que ocurran durante los recesos del Senado, haciendo nombramientos provisionales, los que vacarán al fin del inmediato período de sesiones.

*Sección III.* De tiempo en tiempo presentará al Congreso un informe del estado de la Unión, recomendándole la adopción de aquellas medidas que creyere necesarias ó convenientes. En circunstancias extraordi-

narias, podrá convocar á sesiones á las dos Cámaras ó á cualquiera de ellas, y en caso de que estuvieren en desacuerdo sobre el día en que deban entrar en receso, él podrá fijar el que le pareciere conveniente. Recibirá á los embajadores y demás ministros públicos, cuidará de que las leyes tengan su debido cumplimiento, y expedirá los despachos de todos los empleados de la federación.

*Sección IV.* El Presidente, Vicepresidente y todos los demás empleados civiles de la federación serán removidos de sus empleos, siempre que fueren acusados y convictos de traición, cohecho, malversación ú otros delitos y faltas graves.

### ARTÍCULO III.

*Sección I.* Se deposita el poder judicial de los Estados Unidos en una Suprema Corte, y en los tribunales inferiores que en lo sucesivo creare y estableciere el Congreso. Los magistrados, tanto de la Suprema Corte como de los tribunales inferiores, desempeñarán sus empleos mientras observen buena conducta, y en épocas fijas recibirán por sus servicios una remuneración, que no podrá ser disminuída mientras desempeñen sus empleos.

*Sección II.* 1. El poder judicial conocerá: de todos los casos que en derecho y equidad dimanen de la Constitución y leyes de la federación, así como de los tratados ya celebrados ó que puedan celebrarse en lo sucesivo bajo su autoridad; de todos los casos que afecten á los embajadores, demás ministros públicos, y á

los cónsules; de todos los casos de la jurisdicción de almirantazgo y marina; de las controversias en que la federación fuere parte; de las que se siguieren entre dos ó más Estados, entre un Estado y los ciudadanos de otro, entre ciudadanos de diferentes Estados, entre ciudadanos del mismo Estado que reclamen terrenos bajo concesiones hechas por diversos Estados, y entre un Estado ó sus ciudadanos, y Estados, ciudadanos ó súbditos extranjeros.

2. La Suprema Corte conocerá en una sola instancia de todos los casos que afecten á los embajadores y ministros públicos, lo mismo que á los cónsules, y de aquellos en que un Estado fuere parte interesada. En todos los demás, ya mencionados, conocerá en apelación tanto respecto á los hechos como al derecho, con las restricciones y según las disposiciones reglamentarias que el Congreso estableciere.

3. Todos los juicios criminales se verificarán ante jurados, con excepción de los que se formaren por responsabilidad oficial (*impeachments*), y deberán celebrarse en el Estado donde se hubieren perpetrado los delitos. Mas en caso de que no se hubieren cometido en la jurisdicción de ningún Estado, se seguirán en el lugar ó lugares que designare el Congreso por medio de una ley.

*Sección III.* La traición contra los Estados Unidos consistirá solamente en tomar las armas contra ellos, ó en unirse á sus enemigos, dándoles ayuda y socorro. Nadie podrá ser convicto de traición si no es en virtud del testimonio de dos testigos que declaren sobre un hecho notorio, ó por confesión de parte ante el tribunal.

El Congreso tendrá facultad para designar el castigo del delito de traición, pero la sentencia que se impusiere por este delito no podrá privar al delincuente del derecho de heredar y transmitir sus bienes por herencia, ni producir la confiscación de ellos, si no es durante la vida de la persona sentenciada.

#### ARTÍCULO IV.

*Sección I.* Se dará entera fe y crédito en los Estados á las leyes (*acts*), registros y procedimientos judiciales de los demás, quedando facultado el Congreso para disponer por leyes generales la manera en que deban probarse y los efectos que deban surtir.

*Sección II.* 1. Los ciudadanos de un Estado gozarán, en todos los demás, de las mismas garantías é inmunidades de que gozan los ciudadanos de éstos.

2. Toda persona que, siendo acusada en un Estado de traición ú otro cualquier delito, huyere de la justicia y fuere encontrada en otro Estado, será entregada á pedimento de la autoridad ejecutiva del Estado de que se fugó, á efecto de ser conducida al Estado que tuviere jurisdicción para juzgar su delito.

3. Las personas obligadas á servir ó trabajar en un Estado según sus leyes, que se escaparen al territorio de otro, no podrán quedar libres de ese servicio ó trabajo en virtud de ninguna ley ó reglamento de éste, sino que serán entregadas á la parte que tenga derecho á ese servicio ó trabajo, cuando ésta las reclamare.

*Sección III.* 1. El Congreso podrá admitir nuevos

Estados en esta Unión, pero no se formará ó establecerá un nuevo Estado dentro de la jurisdicción de otro, ni se formará ninguno por la unión de dos ó más, ó de partes de otros, sin el consentimiento, tanto de las Legislaturas de los Estados interesados, como del Congreso.

2. El Congreso queda facultado para disponer del Territorio y demás propiedades pertenecientes á los Estados Unidos, y establecer todas las bases y reglamentos necesarios para los mismos. No se interpretará ninguna de las disposiciones que contiene esta Constitución de manera que pueda perjudicar los títulos que tuvieren los Estados Unidos ó algún Estado en particular.

*Sección IV.* Los Estados Unidos garantizarán á todos los Estados de la Unión un gobierno de forma republicana, y los protegerán contra cualquiera invasión, y también contra los disturbios domésticos, cuando lo solicitaren sus Legislaturas ó sus Ejecutivos, en caso de que aquéllas no puedan ser convocadas.

#### ARTÍCULO V.

Siempre que las dos terceras partes de ambas Cámaras lo crean necesario, el Congreso propondrá enmiendas á esta Constitución; ó, á pedimento de las dos terceras partes de los Estados, convocará una convención para proponer enmiendas, las cuales en cualquiera de los dos casos serán válidas para todos los fines como partes de esta Constitución, luego que fueren ratificadas por las Legislaturas de las tres cuartas par-

tes de los Estados, ó de convenciones reunidas en las tres cuartas partes de éstos, según que el Congreso haya dispuesto uno ú otro modo de ratificar, no debiendo ninguna enmienda que pudiere hacerse antes del año de mil ochocientos ocho, alterar en manera algunas las cláusulas primera y cuarta de la sección novena, del artículo primero, ni privar á ningún Estado, sin su consentimiento, de la igualdad de votos en el Senado.

#### ARTÍCULO VI.

1. Todas las deudas y compromisos, contraídos antes de haberse adoptado esta Constitución, serán tan válidos contra los Estados Unidos bajo ella, como lo eran bajo la Confederación.

2. Esta Constitución, las leyes de la Federación que en virtud de ella se sancionaren, y todos los tratados celebrados ó que se celebraren por la autoridad de los Estados Unidos, serán la ley suprema de la tierra. Los jueces de cada Estado estarán sujetos á ella, sin que obsten las constituciones ó leyes de los Estados.

3. Los senadores y representantes ya mencionados, los miembros de las Legislaturas de los Estados, y todos los funcionarios de los departamentos ejecutivo y judicial, tanto de la Federación como de los Estados en particular, se obligarán por juramento ó promesa á sostener esta Constitución; pero jamás se exigirá profesión de fe religiosa para ningún empleo ó cargo público de los Estados Unidos.

## ARTÍCULO VII.

Bastará la ratificación de las convenciones de nueve Estados para el establecimiento de esta Constitución entre los que la ratifiquen.

Fecho en convención por el unánime consentimiento de los Estados presentes el día diez y siete de Septiembre del año de Nuestro Señor, mil setecientos ochenta y siete, duodécimo de la independencía de los Estados Unidos de América. *En testimonio* de lo cual, firmamos la presente.

GEORGE WASHINGTON,  
*Diputado por Virginia, Presidente.*

*New Hampshire.*

John Langdon, Nicholas Gilman.

*Massachusetts.*

Nathaniel Gorham, Rufus King.

*Connecticut.*

Wm. Saml. Johnson, Roger Sherman.

*New York.*

Alexander Hamilton.

*New Jersey.*

Wil. Livingston, David Brearley,  
Wm. Paterson, Jona Dayton.

*Pennsylvania.*

B. Franklin, Thomas Mifflin,  
Robt. Morris, Geo. Clymer,  
Tho. Fitzsimons, Jared Ingersoll,  
James Wilson, Gouv. Morris.

*Delaware.*

Geo. Read, Gunning Bedford, hijo,  
John Dickinson, Richard Bassett.  
Jaco. Brown,

*Maryland.*

James M'Henry, Dan. of St. Thos. Jenifer,  
Danl. Carroll.

*Virginia.*

John Blair, James Madison, hijo.

*North Carolina.*

Wm. Blaunt, Rich'd Dobbs Spaight,  
Hu. Williamson.

*South Carolina.*

J. Rutledge, Charles Cotesworth Pinkney,  
Charles Pinkney, Pierce Butler.

*Georgia.*

William Few, Abr. Baldwin.

Lo certifico:

WILLIAM JACKSON,  
*Secretario.*